



Resolución de Administración N° 77 -2019-OEFA/OAD

Lima, 25 MAR. 2019

VISTOS: La Carta N° 0003-2019-VTINS-PANASA de fecha 25 de febrero de 2019 de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A, el Informe N° 00216-2019-OEFA/OAD-UAB del 15 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1056 del 20 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00140-2019-OEFA/OAJ del 22 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 se emitió y notificó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 620-2018 con Expediente SIAF N° 18079, a favor de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A. por un importe total de S/ 8,271.94 (Ocho mil doscientos setenta y uno y 94/100 Soles).

Que, adicionalmente se estableció que el plazo para la entrega de los bienes, debía ser en un plazo de dos (2) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra.

Que, mediante la Orden de Compra Electrónica 256485-2018, a través del Catálogo de Acuerdo Marco, la fecha de formalización se dio el día 26 de diciembre de 2018, por lo tanto, el plazo para la entrega de los bienes inicio a partir del día siguiente de dicha formalización.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, la empresa PAPELERA NACIONAL S.A. realiza la entrega de los bienes en el Almacén Central del OEFA mediante la Guía de Remisión N° 017-0007989.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el responsable del Almacén Central y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de área usuaria, remiten la conformidad por la "Adquisición de útiles de oficina y consumibles", por un monto de S/ 8,271.94 (Ocho mil doscientos setenta y uno y 94/100 Soles).

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, la empresa PAPELERA NACIONAL S.A., emite la Factura Electrónica N° FE01-0054756 por el importe de S/ 8,271.94 (Ocho mil doscientos setenta y uno y 94/100 Soles), en atención a los bienes ingresados al Almacén Central del OEFA.

Que, con Carta N° 0003-2019-VTINS-PANASA de fecha 25 de febrero de 2019, el señor Leopoldo Tello Ramírez, Representante Legal de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A., solicita el reconocimiento de pago correspondiente por el importe de S/ 8,271.94 (Ocho mil doscientos setenta y uno y 94/100 Soles), en atención a los bienes ingresados al Almacén Central mediante la Guía de Remisión N° 017-0007989.

Que, con Informe N° 061-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 07 de marzo de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A.

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 20 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 1056 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 23.15.12 (Papelería en general, útiles y materiales de Oficina), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 8,271.94 (Ocho mil doscientos setenta y uno con 94/100 Soles).

Que, con Informe N° 00216-2019-OEFA-OAD/UAB del 15 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A por el importe de S/ 8,271.94 (Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno con 94/100 Soles) por la "Adquisición de útiles de oficina y consumibles";



Que, mediante Informe N° 00140-2019-OEFA/OAJ del 22 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa PAPELERA NACIONAL S.A., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A, y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa PAPELERA NACIONAL S.A. por la "Adquisición de útiles de oficina y consumibles"; por la suma de S/ 8,271.94 (Ocho mil doscientos Setenta y Uno con 94/100 Soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa PAPELERA NACIONAL S.A, identificada con RUC N° 20100047641.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



